CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.052-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA A RUDY JOEL NIETO HENRIQUEZ.

.

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 – Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13 se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **MINTIC**, por una parte; y por la otra **JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA** , identificado con la cédula de ciudadanía **No.11.449.102** en calidad de **CEDENTE** y **RUDY JOEL NIETO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.8.487.689**, actuando en nombre propio, en calidad de **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión No.1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2025, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 04 de diciembre de 2025, **EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052 -2025, cuyo objeto corresponde a:*"*1500464 - Prestar servicios profesionales en la formulación, estructuración y revisión técnica y metodológica para la viabilidad y aprobación de los proyectos de inversión del sector TIC susceptibles de ser financiados o cofinanciados por el Sistema General de Regalías, con el fin de promover y fortalecer las capacidades regionales en desarrollo de la política pública TIC que promuevan la conectividad y el cierre de brecha digital."

2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($69.366.000),** *el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados*.

3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *"El Ministerio de TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de* ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.459.000).*** *Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.* (…)"

4. Que según lo señalado en el numeral 2.2.6 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución previsto será de **SEIS (6) MESES**, sin exceder el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., esto es, a partir del día 18 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

5. Que mediante solicitud con radicado 262069663 de fecha 15 de abril de 2026, el contratista **JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA ,** solicitó al supervisor del contrato de prestación de Servicios Profesionales, la cesión de este a partir del 30 de abril de 2026, teniendo como último día de prestación de los servicios el día 29 de abril de 2026.

CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.052-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA A RUDY JOEL NIETO HENRIQUEZ.

.

6. Que el Jefe (E) Oficina de Fomento Regional en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2025, mediante memorando con radicado No. 262076568 del 29 de abril de 2026, solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales referido a **RUDY JOEL NIETO HENRIQUEZ**, a partir del 30 de abril de 2026, quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, y que de acuerdo con el análisis de la experiencia efectuado, lo hace un candidato adecuado para el desarrollo de las obligaciones planteadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2026 y el cumplimiento de los objetivos perseguidos, avalando la cesión del contrato, en su calidad de supervisor.

7. Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor, el contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2025 y el 29 de abril de 2026 al igual que se realizó la verificación de las obligaciones asociadas al pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2025, *"el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993".*

9. Que revisados los soportes de experiencia y formación académica aportados por el cesionario y teniendo en cuenta lo consagrado en la Resolución No. 05736 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, se evidenció que la cesionaria cumple con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos.

10. Que el balance financiero del contrato objeto de cesión es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total contrato	**$ 69.366.000**
Valor ejecutado por el cedente desde el 18 de diciembre/2025 hasta el día 31 de marzo/2026	**$32.475.900**
Valor ejecutado y pendiente de pago al cedente por la prestación de servicios profesionales (desde el 01 de abril/2026 hasta el 29 de abril/2026	**$ 9.143.700**
saldo para liberar	**$8.513.100**
Valor pagado al cedente	**$ 41.619.600**
Saldo a ceder	**$19.233.300**

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ceder a partir del 30 de abril de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 052-2025 suscrito entre **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA** a **RUDY JOEL NIETO HENRIQUEZ,**quien

.

adquiere la calidad de **CONTRATISTA** y, por ende, serán a su favor y cargo, todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES procederá a pagar a **JAIME ALBERTO PATIÑO AMAYA** la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.143.700)** por concepto del valor ejecutado por la prestación de los servicios profesionales del 1 de abril al 29 de abril de 2026, previa presentación del informe y aprobación por parte del supervisor del contrato.

SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($19.233.300)** y la forma de pago será la siguiente**:**

"(…) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.459.000,).*** *Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.*

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. (…)"

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CESIONARIO deberá constituir garantía única de cumplimiento en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cesión, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, así como en la cláusula sexta y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2025.

CUARTA- INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

QUINTA- DOCUMENTOS DE LA CESIÓN: Los documentos que se citan a continuación, hacen parte de la presente cesión, así como del contrato cedido, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado:

- Solicitud de cesión del cedente.
- Memorando de solicitud de cesión suscrito por el/la supervisor(a) del contrato.
- Documentos soporte del cesionario
- Certificación sobre el balance de ejecución presupuestal del contrato.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el presente trámite.

SEXTA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente cesión, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

SÉPTIMA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Esta cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, La autenticación del SECOP II, es decir las

.

aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para la ejecución se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado del contrato, esto es, la expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las respectivas garantías. De igual forma, el cesionario deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.052-2025 permanecerán sin modificación y tienen plena vigencia.

Elaboró: Angie Alexandra Rodriguez - Contratista - Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Gina Marcela López Arévalo- Contratista Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo Quintero - Contratista- Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Secretaria General